



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA PARA  
EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante UVEG), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, **María Amigo Pérez**, con NIF 24371363B, en nombre y representación de l'Associació Valenciana per al Foment de l'Economia del Bé Comú (en adelante AVF-EBC) con CIF G98769086 y domicilio social en C/. Granada, 18 bajo – izq., CP: 46006 de Valencia.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

**EXPONEN**

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

II.- Que la AVF-EBC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como fines promover en la Comunidad Valenciana el conocimiento, perfeccionamiento, aplicación, difusión y fomento del modelo de Economía del Bien Común (EBC en lo sucesivo).



III.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración conjunta en actividades que sean de interés mutuo relacionadas con la Economía del Bien Común. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco global de colaboración entre la Universitat de València y la Associació Valenciana per al Foment de l'Economia del Bé Comú, en materia de formación, investigación, extensión universitaria y difusión del modelo de la EBC y de los valores que promueve (la dignidad humana, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la democracia, la transparencia, la confianza y la sostenibilidad ecológica).

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Universitat de València se compromete a:

- a) facilitar la formación de estudiantes y personal de la UVEG en materia de EBC;
- b) potenciar la investigación en torno a la EBC, sus valores, su aplicación y la medición de su impacto;
- c) favorecer la realización de actividades que permitan dar a conocer el modelo de EBC tales como conferencias, seminarios, jornadas o publicaciones.

2. La AVF-EBC se compromete a:

- a) colaborar en actividades de formación relacionadas con el modelo de la EBC, sus valores; técnicas de aplicación y medición de su impacto;
- b) apoyar la actividad investigadora del personal de la UVEG;
- c) colaborar en la difusión del modelo de la EBC y sus valores mediante su participación en conferencias, seminarios, jornadas o publicaciones;
- d) facilitar la realización de prácticas por parte de estudiantes de la UVEG en empresas y organizaciones que aplican los valores de la EBC.

Las partes podrán ampliar de mutuo acuerdo los compromisos asumidos si fuera necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio.



La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización prevista en los convenios específicos que desarrollen actividades concretas.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA**

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. La comisión se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes con una anticipación mínima de quince (15) días. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en un acta firmada por las partes.

### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La Universitat y Associació Valenciana per al Foment de l'Economia del Bé Comú actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

### **SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las partes firmantes sin perjuicio de la financiación externa que se pueda conseguir. A tal efecto, las partes podrán solicitar subvenciones y ayudas a otras entidades y organismos con el fin de dar cobertura a las actividades programadas.

En este caso, y en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV) las partes se comprometen:

a) De acuerdo con el artículo 9 de la LTCV, corresponde a la Universitat de València la publicación en el portal de transparencia de la siguiente información:



- o El presente convenio y su texto íntegro.
  - o La subvención o ayuda vinculada a este convenio con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.
- b) De acuerdo con el artículo 3.2 de la LTCV, se tendrá que dar publicidad de las ayudas percibidas indicando, al menos, la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa o actividad subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables, de acuerdo al artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo igual siempre que la partes acuerden expresamente dicha prórroga.

### **OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles



controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA.- DATOS PERSONALES**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las comparecientes se informan mutuamente de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad con la finalidad del mantenimiento de la relación adquirida en el presente acuerdo, su seguimiento posterior y en cumplimiento de los requisitos legales. Cada parte podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos prevenidos por la Ley dirigiendo a la otra su petición por escrito, al domicilio indicado en el encabezamiento.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día ..... de ..... de 201..

Por la Universitat de València:	Por la Associació Valenciana per al Foment de l'Economia del Bé Comú
<b>Esteban Morcillo Sánchez</b>	<b>María Amigo Pérez</b>